



MAGDALENA
La fuerza del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Diciembre 7 de 2020

Edición No. 8.180

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
YURANI SILVA MÉNDEZ	Secretaria de Despacho
MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	Secretaria General
JULIO SALAS BURGOS	Secretario de Salud
LUIS GUILLERMO RUBIO	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura
CARLOS BONILLA	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
AURA HERRERA MARTÍNEZ	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



- 1. DECRETO No.0353 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE DE MANERA TEMPORAL UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

000-26

DECRETO NÚMERO 0353 DE 07 DIC. 2020

“Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial en la Administración Central Departamental del Magdalena.”

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las que le fueron conferidas mediante Decreto Departamental No. 0350 de 2 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 303, señala: “En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional”

Que la Constitución Política de Colombia, prescribe en su artículo 305, numeral 2, que son atribuciones del Gobernador: “Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento (...)

Que el artículo 89 del Decreto 1222 de 1986, literalmente señala: “En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y Jefe de la administración seccional.”

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.51, consagra: “Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”

Que el día 7 de diciembre de 2020, se celebra una festividad de fin de año y por lo tanto es procedente el descanso compensado equivalente al tiempo laborado, a través de una jornada laboral especial que garantice la continuidad y no afecte la prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, amerita la programación de una jornada laboral especial para los servidores públicos que laboran en las distintas dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la jornada laboral continua para el lunes 7 de diciembre de 2020, a partir de las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. en todas las dependencias de la Administración Central Departamental del Magdalena, con el fin de compensar el descanso comprendido entre las 4:01 p.m. y las 6:00 p.m. de la misma fecha. En el lapso de 4:01 p.m. a 6:00 p.m. se suspenden los términos de los procesos internos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto a todas las dependencias de la Administración Central del Departamento del Magdalena, a fin que cada Jefe de Dependencia

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-438-1144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



MAGDALENA
La fuerza del cambio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACIÓN

1100-26

DECRETO NÚMERO 0353 DE 07 DIC. 2020

“Por medio del cual se establece de manera temporal una jornada laboral especial en la Administración Central Departamental del Magdalena.”

adopte las medidas pertinentes para garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los

07 DIC. 2020

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO DE FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Proyectó: **EMMA PEÑATE ARAGÓN**
Jefe de Oficina de Talento Humano

Revisó: **CARLOS IVAN QUINTERO**
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: **CRISPIN PAVANEAU VILLAZON**
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

